

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciocho de julio de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que se hizo una revisión minuciosa de la reliquidación del crédito allegada por la parte demandante, encontrando algunas diferencias. Sírvasse proveer.

Andrés Mauricio Gutiérrez Naranjo
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	176164089001-2021-00065-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 316-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandado:	German de Jesús Bermúdez Acevedo

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a improbar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso, ya que al hacer la revisión de la misma se encontraron inconsistencias en los intereses moratorios liquidados.

En consecuencia, procede el Despacho a realizar una nueva liquidación del crédito, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en el siguiente sentido:

	Despacho	Demandante
CAPITAL (PAGARE 018036100022757)	13.106.650,00	13.106.650,00
INTERESES CORRIENTES	4.497.447,00	4.497.447,00
INTERESES MORATORIOS (4 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022)	3.395.901,28	13.231.337,93
OTROS CONCEPTOS	658.150,00	658.150,00
TOTAL ADEUDADO	21.658.148,28	31.493.584,93

La anterior liquidación al 30 de junio de 2022, efectuada por el Despacho deberá ser tenida en cuenta para las reliquidaciones posteriores.

En consecuencia, se dispone improbar la liquidación presentada por la parte demandante el 24 de junio de 2022, modificar de acuerdo a la tabla anterior y aprobar la liquidación del crédito realizada por el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito de acuerdo con la tabla inserta en la parte motiva.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 64 del 19 de Julio de 2022

Andrés Mauricio Gutiérrez Naranjo
Secretario Ad-hoc

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5115d118f10c7955198e12687f529d3e9aa305ff109ede5565304c5baec55a**
Documento generado en 18/07/2022 06:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>